



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-57955 por el cual el alumno Neldo César Alvarez, Matrícula N° 198610528-0 solicita autorización para inscribirse y cursar la asignatura Derecho Procesal Penal, atento que a la fecha de inscripciones debió viajar a su provincia de origen (Jujuy) con carácter de urgente ; y

CONSIDERANDO:

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante en el sentido que, habiendo sido autorizado con carácter excepcional mediante Res. H.C.D. N° 142/00, a cursar en infracción al sistema de correlatividades, las asignaturas Derecho Civil IV, Derecho Civil V, Derecho Internacional Privado y Derecho Agrario, la falta de inscripción en Derecho Procesal Penal le impediría cursar la única materia a la que estaba habilitado originariamente, finalizando con ello su carrera;

Que de las presentes actuaciones y los antecedentes académicos del alumno surge que Neldo César Alvarez acredita un desempeño académico deficiente registrando setenta y tres (73) aplazos y un promedio general de 2.65, y de la documental de fs. 9-11 se infiere que no se trata de las últimas asignaturas para cursar como afirma el peticionante;

Que la existencia de una Resolución precedente de este Cuerpo, habilitando excepcionalmente a cursar asignaturas en infracción al régimen de correlatividades no constituye un precedente vinculante que impida modificar los criterios sostenidos precedentemente;

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción esto es, al inicio del año lectivo, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de cursado y correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 13/14 aconseja denegar la autorización solicitada ;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por nueve (9) votos por la afirmativa contra seis (6) votos por la negativa y dos (2) abstenciones ;

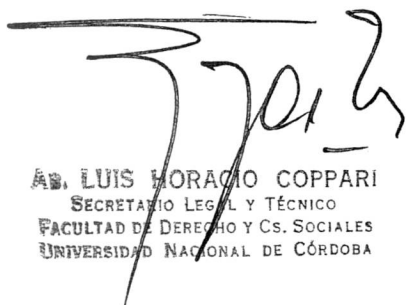
Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

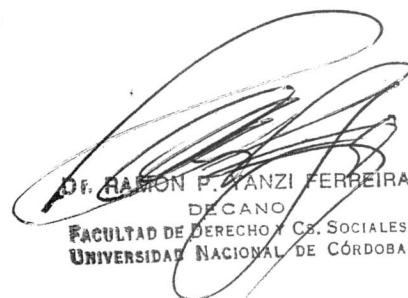
Art. 1º.- Denegar la autorización solicitada por el alumno **NELDO CESAR ALVAREZ** Matrícula Nº 198610528-0 quien deberá adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.


AD. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº 239/00.-.